



## Resolución Gerencial Regional

N° 015-2025-GRA/GRTPE

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2025-GRA/GRTPE de fecha 02 de enero del 2025, emitida por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE), se encargó temporalmente al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el nivel y grupo ocupacional, debiendo emitirse para el caso la resolución correspondiente.

Que, el artículo 76° del citado cuerpo legal dispone las acciones de desplazamiento de los servidores entre las cuales se encuentra el encargo, y conforme el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se señala que: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...)" y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: "3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado y se formaliza con la resolución del Titular y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo"; siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal.

Que, en virtud de lo señalado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000334-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5. refirió que: "(...) *el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma*"

Que, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la encargatura efectuada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 008-2025-GRA/GRTPE de fecha 02 de enero del 2025, a través



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

**N° 015-2025-GRA/GRTPE**

de la cual se resolvió encargar temporalmente al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga por la función realizada como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE** a partir del 13 de enero del 2025, al servidor de carrera Abg. **EDWING RÓMULO PAREDES RODRÍGUEZ**, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

  
Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Doc.: 7836764

Exp.: 4798183